



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 7 0



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las <sup>13<sup>40</sup></sup> horas del día *16 de abril de 2014*, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1534 Q/2012, caratulado “QUEZADA, MARTINEZ ANDRES ONOFRE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”.

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “...Viene a este Vocal de Auditoría el expediente N° 1534/12 letra: “Q” del Registro del Fondo Residual, caratulado “QUEZADA MARTINEZ ANDRES ONOFRE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”, a fin de fundar mi voto.

Las actuaciones tienen por objeto la cancelación de la deuda que el Sr. QUEZADA MARTINEZ ANDRES ONOFRE, poseía con el Fondo Residual en relación a la Línea de Crédito N° 1910, Operación N° 001838600.

Toma Intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del control posterior legal y financiero que el organismo ostenta sobre las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme las prescripciones del artículo 1° de la Ley N° 486, y sus modificatorias.

En cumplimiento de ello, mediante Nota F.R. N° 344/12 se remite por parte del Fondo Residual las presentes actuaciones, solicitando el control posterior legal y financiero en referencia a la deuda analizada.

Mediante Informe Legal N° 27/2013 Letra: T.C.P. C.A. se expide el Cuerpo de Abogados, efectuando la abogada interviniente Dra. Sandra Anahí FAVALLI, las siguientes consideraciones: “ *Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones: 1)- El Convenio en análisis obrante a fs. 48, refiere al PAGO TOTAL, respecto de la línea 1910 Operaciones Nro. 001838600, dejando constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego según Acta N° 2 y de acuerdo a lo informado por dicha entidad bancaria según Nota G.G. N° 314/2006, de fecha 12 de mayo de 2006, en repuesta a Nota F.R. N° 112/06, de fecha 8 de mayo de 2006, siendo el mismo de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 16/100 (\$ 1628,16), en su carácter de titular de la operación indicada, lo que EL DEUDOR acepta de conformidad. 2)- Mediante Cláusula Segunda el Deudor reconoce mantener con el Fondo Residual por la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

operación mencionada, una deuda cuyo valor contable, actualizado con la aplicación del uno por ciento mensual directo desde la fecha de mora en la entidad Bancaria y al momento de acogerse al régimen bajo examen asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 81/100 (\$ 4.240,81), en su carácter de titular de la operación indicada en el apartado precedente. 3)- A fs. 43 obra Nota mediante la cual el Sr. QUEZADA MARTINEZ adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la Ley Provincial 783, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. 4)-En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 03/29), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo. 5).- A fs. 45 obra Nota del Dr. Carlos Ernesto ANDINO, informando al Sr. Administrador del Fondo Residual la cancelación de deuda en los autos “FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ QUEZADA ANDRES ONOFRE Y OTROS S. COBRO DE PESOS . SUMARÍSIMO”, (Expediente N° 11598). 6)- A fs. 47 obra constancia del Banco de Tierra del Fuego de depósito del Sr. QUEZADA MARTINEZ al beneficiario Fondo Residual Ley N° 478, en fecha 6/09/2012, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 4241,00). 7)- No se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de un pago total no obsta a la continuidad del trámite. 8)-En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastián MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 58), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia. Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 7 0




TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”  
N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite”. -----

Mediante Informe Contable N° 290/2013 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL. Se expide el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA analizando lo siguiente: “ **III. CONCLUSIONES:** 1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 1910 operación N° 001838600, se refiere a una deuda originalmente pactada en pesos, no resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561 y los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02. 2) De los cálculos efectuados y en virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, surge un monto a abonar al 10/09/2012 de \$ 3.604,69, surgiendo una diferencia de \$ 636,12 respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478. Lo anterior, en atención de que el Fondo no ha efectuado la bonificación del 15% por pago al contado establecido en el Art. 6° de la Ley provincial N° 783...” -----

A fs. 66 obra Nota Int. N° 2097/13 Letra: T.C.P. S.C. (Fondo Residual), suscripta por el Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, manifestando lo siguiente: “. . . arribando a un importe total de deuda de \$ 3604,69, monto que resulta inferior a la liquidado por el Fondo Residual, en la cantidad de \$ 636,12, la cual representa un 17.60%, respecto del importe calculado por este Tribunal. Si bien el porcentaje de diferencia resulta considerable, el monto en si mismo es poco significativo. La diferencia se debe a que no se ha aplicado, por parte del Fondo Residual, lo establecido en el artículo 2°, se concederá una bonificación del quince por ciento (15%) del total adeudado. Se deja constancia, a los efectos que correspondan, que en la Cláusula Segunda del acuerdo de Pago Total, obrante a fojas 48 y 48 vta. el deudor reconoce y cancela el monto de la deuda liquidada por el Fondo Residual, por la suma de \$ 4241,00”. -----

Mi voto. -----

Conforme los antecedentes descriptos debo decir que comparto el análisis efectuado, plasmados en los Informes Legal y Contable precedentemente transcriptos, que ha quedado acreditado en las actuaciones el pago total de la deuda siguiendo el trámite reglado por la Ley Provincial 783, en cuanto a la determinación de la misma (art. 2).-  




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

No obstante ello, pudo corroborarse a través del Informe Contable N° 290/2013T.C.P. Fondo Residual, que no se ha dado cumplimiento a la bonificación reglada por el artículo 6 de la Ley provincial 783 la cual regla: “*En caso de pago al contado y efectivo del total de la deuda resultante de la aplicación de las pautas establecidas en el artículo 2º, se concederá una bonificación del quince por ciento (15%) del total adeudado*”.

En virtud de ello entiendo que corresponde poner en conocimiento del Administrador del Fondo Residual, el análisis de los cálculos y actualización efectuada por el Auditor Fiscal actuante, mediante Informe Contable precedentemente detallado entendiendo que, para el supuesto de reclamo efectuado por el deudor, podrá aplicar lo reglado mediante artículo 2º de la Ley provincial 783 la cual en su parte pertinente dice: “. . . *En ningún caso el acogimiento al presente Régimen implicará la devolución de los pagos realizados*”.

En virtud de lo cual impulso mi voto en el sentido de dictar un acto administrativo que disponga lo siguiente: -----

1. Dar por verificada la cancelación de la Operación línea 1910 Operación N° 001838600 y por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° 1534/12 Letra “Q” caratulado: “QUEZADA MARTINEZ ANDRES ONOFRE/ PAGO TOTAL DE DEUDA”. -----
2. Poner en conocimiento del Sr. Administrador del Fondo Residual, Dr. Sebastián MARCHISIO, el análisis de los cálculos y actualización efectuada por el Sr. Auditor Fiscal actuante mediante Informe Contable N° 290/2013T.C.P. Fondo Residual. -----
3. Del Acto Administrativo a emitir, deberá notificarse al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge F. ESPECHE, al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, y al Auditor Fiscal interviniente C.P. Marco FUENTES IBARRA. -----
3. Cumplido, proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual Ley N° 478. -----
4. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdo Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al expediente de la referencia una copia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la provincia. -----

Es mi voto. -----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien textualmente dijo: “...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Q-1534/12 caratulado: “QUEZADA MARTINEZ ANDRES ONOFRE”, con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto. -----

De manera previa debo destacar que las actuaciones llegan para mi intervención precedidas por el voto del señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, el cual en honor a la brevedad doy por enteramente reproducidos. -----

Siendo así, debo destacar que comparto el análisis realizado por el mismo, así como también la propuesta de acto administrativo que sería del caso dictar. -----

Así voto. -----

Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: “...Viene a este Vocal Abogado el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1534 M/2012, caratulado “QUEZADA, MARTINEZ ANDRES ONOFRE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”, a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del CPN Luis Alberto CABALLERO y CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto del Vocal de Auditoría, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por verificada la cancelación de la Operación línea 1910 Operación N° 001838600 y por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° 1534/12 Letra “Q” caratulado: “QUEZADA MARTINEZ ANDRES ONOFRE/ PAGO TOTAL DE DEUDA”. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber al Sr. Administrador del Fondo Residual, Dr. Sebastián MARCHISIO, el análisis de los cálculos y actualización efectuada por el Sr. Auditor Fiscal actuante en el Informe Contable N° 290/2013T.C.P. Fondo Residual.-----

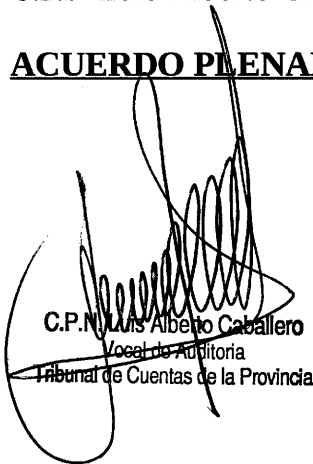
**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge F. ESPECHE, al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, y al Auditor Fiscal interviniente y Abogada dictaminante.-----

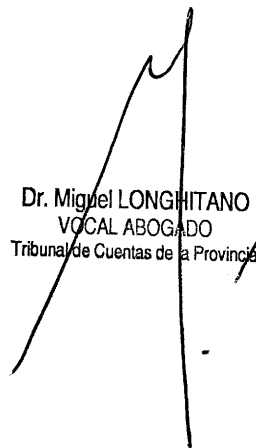
**ARTÍCULO 4º.-** Cumplido, proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual Ley N° 478.-----

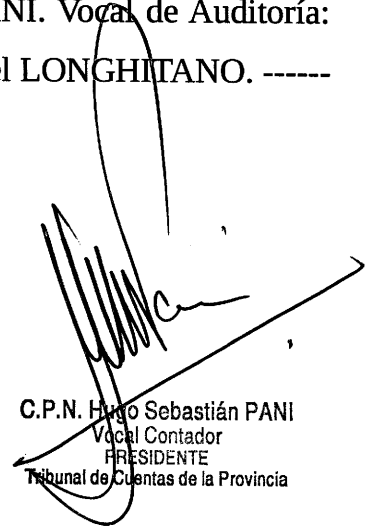
**ARTÍCULO 5º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdo Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al expediente de la referencia una copia certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la provincia.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.  
Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal de Auditoría:  
C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. -----

**ACUERDO PLENARIO N° 2470**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia